

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA SILVA PAZ
C.C. 30.710.218
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020180019000

AUTO SUSTANCIACIÓN No 136

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se ha podido constatar en la cuenta judicial, la existencia del depósito judicial No. 469030002825529 del 23/09/2022 por valor de \$700.000,00, dinero que fue constituido por concepto de costas a favor de la demandante, de acuerdo con lo solicitado, habrá de autorizarse el pago al doctor **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.929.297 y portador de la T.P.No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, teniendo en cuenta que conforme al mandato que le fue conferido, le asiste facultad expresa para recibir.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002825529 del 23/09/2022 por valor de \$700.000,00, consignados por concepto de costas, al doctor **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.929.297 y portador de la T.P.No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO FERNANDEZ SOTO
DEMANDADO: PORVENIR SA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310501020200030900

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 050

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS, diligencia que no se pudo llevar a cabo por solicitud de aplazamiento por parte de la JNCI; así las cosas, se convoca nuevamente a audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 31 de marzo de 2023

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230016800
RECLAMANTE: GERMAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 3.184.053

CONSIGNANTE: SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.232.762.1
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por el señor **GERMAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** pretendiendo se le autorice el pago del título judicial No. **469030002765874** por valor de **\$3.451.823.00**; que fuera consignado por la empresa **SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado, respecto de los nuevos títulos 469030002901369, por lo que, al no existir restricciones de pago sobre el mismo, el Juzgado autorizará la entrega a su reclamante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los depósitos Judiciales Nos. **469030002901369** del **17/03/2023** por valor de **\$3.451.823,00**; a favor del señor **GERMÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **3.184.053** por concepto de prestaciones sociales que fueron consignadas por la empresa **SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.** con NIT.# **900.232.762-1**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS OSPINA
DDO: EMCALI
RAD: 76001310501020160032000

AUTO INTERLOCUTORIO No 95

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 44 del 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _31 de marzo de 2023_

En Estado No.49 _se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNAN RIVERA VIDAL
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UGPP
RAD: 76001-31-05-2016-0011100

Informe secretarial: Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	
Positiva	\$2.000.000
UGPP	\$3.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS .

AUTO INTERLOCUTORIO No. 94

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 31 de agosto de 2021__

En Estado No.49 se notifica a las partes el auto anterior.

Criatian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA SANTOS CAMACHO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180036500

AUTO INTERLOCUTORIO No 93

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 65 del 07 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _31 de marzo de 2023_

En Estado No.49 _se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **REVOCANDO el auto 1338 del 10 de agosto de 2022.** Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALFREDO CASTRELLON MINOTA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180052300

AUTO INTERLOCUTORIO No 94

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior donde ordeno **REVOCAR el auto 1338 del 10 de agosto de 2022.** en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en el auto No. 204 del 13 de diciembre de 2022

SEGUNDO: Fijar para el día __18 de julio de 2023 a las 2:00 pm, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del CPT Y S.A.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _31 de marzo de

En Estado No. 49 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior REVOCANDO numeral 3ro y 4to de la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RODRIGO VINAZCO HERNANDEZ
DDO: COPENSIONES , MINISTERIO PUBLICO
RAD: 76001310501020190013800

AUTO INTERLOCUTORIO No 92

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 287 del 15 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _31 de marzo de 2023_

En Estado No.49 _se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ESPERANZA LOPEZ PATIÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD 76001-31-05-2019-0028200

Informe secretarial: Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	
Protección	\$1.500.000
Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
Protección	\$4.000.000
Colpensiones	\$4.000.000
TOTAL	\$10.000.000

Son: DIEZ MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS .

AUTO INTERLOCUTORIO No. 92

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 31 de agosto de 2021__

En Estado No.49 se notifica a las partes el auto anterior.

Criatian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JAVOIER JARAMILLO GOMEZ
DDO: COLPENSIONES , PORVENIR Y PROTECCION
RAD: 76001310501020200019700

AUTO INTERLOCUTORIO No 91

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 56 del 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _31 de marzo de 2023_

En Estado No.49 _se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO DIAZ ACOSTA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190006800

AUTO INTERLOCUTORIO No 97

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 2743 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 31 de marzo de 2023

En Estado No.49 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ELIOD RIVERA ASPRILLA

DDO: COLPENSIONES , PORVENIR

RAD: 76001310501020210026400

AUTO INTERLOCUTORIO No 95

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 18 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _31 de marzo de 2023_

En Estado No.49 _se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria